Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0323-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente **N°2025-006847,** de fecha 22 de enero de 2025, promovido por doña **INGRID MERCEDES PACORA GUARDALES**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; Informe Nº 0024-2025-FMH-FByN-ORAA, el responsable del área de la Facultad de Medicina Humana y Facultad de Bromatología de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, Informe N° 0005-2025-EPE/FMH-UNJFSC de la Escuela Profesional de Enfermería; Resolución de Decanato N°0073-2025-FMH-UNJFSC de la Facultad de Medicina Humana; Decreto N° 0890 -2025-VRAC-UNJFSC del Vicerrectorado Académico; Decreto N° 002122 -2025-R-UNJFSC, del Rector; y el acuerdo del **Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 06 de marzo de 2025**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (…) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen en normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad*";

Que, así también el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 3°, define a la universidad, como: *"una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.* ***Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial****. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (…)".* (La negrita y subrayado es agregado);

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: GJBN62X

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Que, así también, la Constitución Política del Perú, en su artículo 16°, determina que: *"(…) Es un deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, (…)";*

Que, mediante el expediente de visto la administrada **INGRID MERCEDES PACORA GUARDALES** informa a las autoridades pertinentes de esta Casa Superior de Estudios que: "*solicito amnistía académica (sic)";*

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, se resuelve: *"**Artículo 1°. - APROBAR,** el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, que consta de VII Títulos, 14 Artículos, Primera Disposición Complementaria Transitoria y 3 (tres) Disposiciones Complementarias y Finales; que, en anexo por separado, forma parte integrante de la presente resolución".* (La negrita y subrayado es agregado);

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, tiene como finalidad según lo establece el Artículo 5°: *"a) Reestablecer los estudios a los usuarios que **han dejado de estudiar más de diez (10) años hasta veinticinco (25) años** por causales de salud y motivos socioeconómicos u otros"*; tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: *"**Artículo 7°** El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. **Articulo 8 ° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2025-I y 2025-II**, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado;*

Que, a su vez y con Informe Nº 0024-2025-FMH-FByN-ORAA, el responsable del área de la Facultad de Medicina Humana y Facultad de Bromatología de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, informa que, la última matrícula del estudiante fue en el Semestre Académico 2024-1, en el V Ciclo con 12 créditos matriculados, Hasta la fecha, el estudiante ha aprobado 110 créditos de un total de 228 exigidos por el Plan de estudio Nº 06. Su promedio ponderado en el último ciclo matriculado fue de 11,0795. Se adjunta récord académico y ficha de matrícula. Por consiguiente; es procedente atender la solicitud del administrado de acuerdo con lo establecido en los Artículos 9º inciso c) de la

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Resolución de Consejo Universitario Nº 0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero 2025;

Que, corre inserto, el Informe N° 0005-2025-EPE/FMH-UNJFSC, de fecha 13 de febrero de 2025, promovido por el Director de Escuela Profesional de Enfermería, concluyendo que, continuar con el trámite correspondiente de acuerdo al artículo 11° literal g) del REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0) que en letras precisa: "*En caso de solicitantes en condición de suspendidos, para la emisión de la Resolución de Decanato, debe considerarse en su Artículo 1° No aplicar la Sanción de Suspensión por Excepción y Única Vez, indicando el Plan de Estudios y el total de créditos a matricularse en un plazo de tres (03) días hábiles, la que será ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario; por lo que deberá considerarse autorizar la matrícula para el semestre académico 2025-I por excepción y única vez de acuerdo al Plan de Estudios N° 06 vigente de la Escuela Profesional de Enfermería (…);*

Que, corre inserto, la Resolución de Decanato N° 0073-2025-FMH-UNJFSC, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Facultad de Medicina Humana, que resuelve en su artículo primero: NO APLICAR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ a doña Ingrid Mercedes Pacora Guardales; artículo segundo: APROBAR EL OTORGAMIENTO DE AMNISTIA ACADEMICA por excepción y única vez a Doña Ingrid Mercedes Pacora Guardales; artículo tercero: AUTORIZAR LA MATRICULA para el Semestre Académico 2025-I por excepción y única vez, en el Plan de Estudios Nº06 con un total de 10.0 créditos en la Escuela Profesional de Enfermería a doña Ingrid Mercedes Pacora Guardales, en un plazo de tres (03) días hábiles, en la asignatura:

CICLO	CÓDIGO	ASIGNATURA	CREDITOS
V	300	ENFERMERÍA EN SALUD DEL ADULTO MADURO	10.0
TOTAL, DE CREDITOS			10.0

Que, en su turno, el Vicerrector Académico, con Decreto N° 0890-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 19 de febrero de 2025, remite al Rector para que se sirva proceder textualmente al art. 11° considerando g) de la RCU N° 0089-2025-CU-UNJFSC que aprueba la Amnistía Académica, y sea ratificada mediante resolución de consejo universitario;

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: "*El interés superior del estudiante*"; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa;

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Que, con Decreto N° 002122 -2025-R-UNJFSC, de fecha 19 de febrero de 2025, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo de 2025; después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: ***"Ratificar en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0073-2025-FMH-UNJFSC, de fecha 18 de febrero de 2025, emitida por el Decano de la Facultad de Medicina Humana, que en sus artículos 1°, 2° y 3° resuelven lo siguiente: Artículo 1° NO APLICAR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ a Doña Ingrid Mercedes Pacora Guardales. Artículo 2° APROBAR EL OTORGAMIENTO DE AMNISTIA ACADEMICA por excepción y única vez a Doña Ingrid Mercedes Pacora Guardales. Artículo 3° AUTORIZAR LA MATRICULA para el Semestre Académico 2025-I por excepción y única vez, en el Plan de Estudios Nº06 con un total de 10.0 créditos en la Escuela Profesional de Enfermería a doña Ingrid Mercedes Pacora Guardales, en un plazo de tres (03) días hábiles, en la asignatura:***

CICLO	CÓDIGO	ASIGNATURA	CREDITOS
V	300	ENFERMERÍA EN SALUD DEL ADULTO MADURO	10.0
TOTAL, DE CREDITOS			10.0

Encargar, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realice todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente";

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y **el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo de 2025;**

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RATIFICAR,** en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0073-2025-FMH-UNJFSC, de fecha 18 de febrero de 2025, emitida por el Decano de la Facultad de Medicina Humana, que en sus artículos 1°, 2° y 3° resuelven lo siguiente:

Artículo 1°. – NO APLICAR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ a Doña **INGRID MERCEDES PACORA GUARDALES.**

Artículo 2°. – APROBAR EL OTORGAMIENTO DE AMNISTIA ACADEMICA por excepción y única vez a **Doña INGRID MERCEDES PACORA GUARDALES.**

Artículo 3°. – AUTORIZAR LA MATRICULA para el Semestre Académico 2025-I por excepción y única vez, en el Plan de Estudios Nº06 con un total

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

de 10.0 créditos en la Escuela Profesional de Enfermería a doña **INGRID MERCEDES PACORA GUARDALES**, en un plazo de tres (03) días hábiles, en la asignatura:

CICLO	CÓDIGO	ASIGNATURA	CREDITOS
V	300	ENFERMERÍA EN SALUD DEL ADULTO MADURO	10.0
TOTAL, DE CREDITOS			10.0

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°. - **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4° .- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente por:
DIAZ VALLADARES CESAR ARMANDO FIR 15689062 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 13:57:30-0500
Cargo: RECTORADO - RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Firmado digitalmente por:
LANDA SALAZAR Santiago Manuel FAU 20172299742 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 10/03/2025 17:05:57-0500
Cargo: SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/rctd. –